

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 90501

Ref. Expediente N° 10074488

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de junio de 2010, con el N° 10-074488-00000-0000, por ZOETIS SERVICES LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “CEPAS DE CIRCOVIRUS PORCINO TIPO 2B”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2008/087361 del 18 de diciembre de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 629 el 20 de junio de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3721, notificado por fijación en lista el 12 de abril de 2016, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el 10074488 el 21 de julio de 2016, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 12 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 90501

Ref. Expediente N° 10074488

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 12 incluida(s) en el radicado bajo el 10074488 del 21 de julio de 2016, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “VACUNAS QUE COMPRENDEN UN VECTOR QUE CODIFICA LA PROTEINA ORF2 DE CIRCOVIRUS PATOGENO TIPO 2B”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“VACUNAS QUE COMPRENDEN UN VECTOR QUE CODIFICA LA PROTEINA
ORF2 DE CIRCOVIRUS PATOGENO TIPO 2B”**

Clasificación IPC: C12N 7/00.

Reivindicación(es): 1 a 12 incluida(s) en el radicado 10074488 del 21 de julio de 2016.

Titular(es): ZOETIS SERVICES LLC.

Domicilio(s): ZOETIS SERVICES LLC
100 CAMPUS DRIVE, FLORHAM PARK, NEW YERSEY 07932
NEW YERSEY NEW YORK
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): STEPHEN QUITU WU

Prioridad(es) N° 21/12/2007, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/015.894

Solicitud internacional N°: PCT/US2008/087361 **Fecha:** 18 de diciembre de 2008.

Vigente desde: 18 de diciembre de 2008 **Hasta:** 18 de diciembre de 2028.

Página 2 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 90501

Ref. Expediente N° 10074488

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ZOETIS SERVICES LLC, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 de diciembre de 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA
patents@olartemoure.com

Elaboró: SANDRA CAROLINA CRESPO CARDENAS
Revisó: JENY PAOLA VILLATE BECERRA
Revisó: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Aprobó: JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ